



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 02 ABR 2018

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 007-2017 y N° 001-2018-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, del Especialista en Control Patrimonial, y los Informes N° 849-2017, N° 973-2017, N° 063-2018 y N° 160-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en sus Literales f) y g) del Numeral 2.2 del Artículo 2, que la Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad y la Baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad, respectivamente;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos 01 al 16 que forman parte de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causal de baja en el Literal c) del Numeral 6.2.2, la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Que, conforme a lo señalado en el Numeral 6.1.1 de la Directiva, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo cual conlleva al correspondiente registro contable, el mismo que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Además en el Numeral 6.1.2 se establecen los actos que configuran la incorporación de bienes, siendo que el Literal d) contempla la Reposición de bienes;

Que, de conformidad con lo estipulado en los Numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o daño total o parcial; por la compañía aseguradora; por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido; o por el servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, el Numeral 6.2.7 de la Directiva, señala que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y del Informe Técnico correspondiente;

Que, asimismo el Numeral 6.3.2.4 de la Directiva indica que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba la reposición y el alta detallando el bien y su valor, el Informe Técnico correspondiente y el acta de Entrega-Recepción;

Que, el Literal j) del Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los Bienes Patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el margesí de los Bienes Patrimoniales;

Que, mediante Informes Técnicos N° 007-2017 y N° 001-2018-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, el Especialista en Control Patrimonial recomienda y sustenta la aprobación de la Baja de un (1) bien mueble por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, consistente en una (1) computadora personal portátil marca TOSHIBA, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo I de la presente resolución; así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de reposición, consistente en una (1) computadora personal portátil marca LENOVO, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo II de la presente resolución;

Que, de la revisión del expediente administrativo elaborado por el Especialista en Control Patrimonial se advierte que existe el Informe N° 270-2017-CONCYTEC-OGA-OTI de





la Oficina de Tecnologías de Información, el mismo que remite el Informe Técnico N° 02-2017-CONCYTEC-OGA-OTI-RABN, que sustenta la inoperatividad de la computadora personal portátil marca TOSHIBA con código de inventario 7407 y recomienda su baja por reparación onerosa; asimismo, se encuentra el Informe N° 269-2017-CONCYTEC-OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de Información, el mismo que adjunta el acta de recepción donde se señala que el bien mueble que ha sido entregado en reposición, cuenta con características superiores al bien que repone;

Que, mediante Informes N° 849-2017, N° 973-2017, N° 063-2018 y N° 160-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística, los mismos que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveídos N° 844-2017, N° 967-2017, N° 076-2018 y N° 156-2018-CONCYTEC-OGA respectivamente, ambas oficinas emiten opinión favorable respecto a la aprobación de la Baja de un (1) bien mueble por causal de mantenimiento o reparación onerosa, así como el Alta de un (1) bien mueble por causal de reposición, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II de la presente resolución, correspondientemente, solicitando que se continúe con el trámite pertinente a fin de emitir la resolución respectiva;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Especialista en Control Patrimonial, la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y la Jefa de la Oficina General de Administración con los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, para proceder a la Baja de un (1) bien mueble de propiedad estatal detallado en el Anexo I de la presente resolución, al haberse configurado la causal de mantenimiento o reparación onerosa; así como el Alta de un (1) bien mueble detallado en el Anexo II de la presente resolución, por causal de reposición;

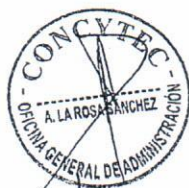
Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, establecida en el Literal c) del Numeral 6.2.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2016-SBN, de un (1) bien mueble detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Alta en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por causal de reposición de bienes, establecida en el Literal d) del Numeral 6.1.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2016-SBN, de un (1) bien mueble detallado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para las acciones en el marco de su competencia conforme a las normas respectivas.

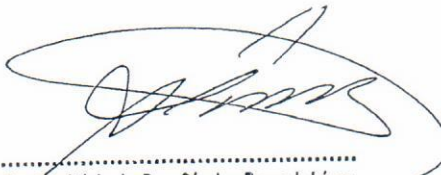
Artículo 4.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, así como copia del Informe Técnico y la documentación correspondiente.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su emisión y publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.



Regístrese y Comuníquese



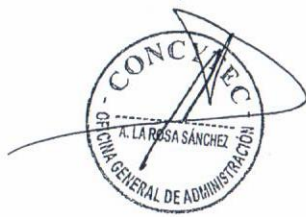

.....
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I

BIEN PATRIMONIAL QUE SE APRUEBA LA BAJA

(ANEXO DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 023 -2018-CONCYTEC-OGA)

O NIAL	CODIGO INTERNO	UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO CONSERVACIÓN	FECHA DE REGISTRO	ORDEN DE COMPRA	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/12/2017	VALOR CONTABLE NETO ACTUALIZADO (S/.)
10054	7407	SDIT	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	Z930-SP3254SL	GRIS	4E065751H	MALO	26/12/2014	O.C. 332-2014	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1503.020301	S/. 4,565.18	S/. 3,423.96	S/. 1,141.22
S/. 1,141.22															



ANEXO II

BIEN PATRIMONIAL QUE SE APRUEBA EL ALTA

(ANEXO DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 023 -2018-CONCYTEC-OGA)

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FECHA DE INGRESO	ESTADO CONSERVACIÓN	CAUSAL DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE INCORPORACIÓN O DE INCORPORACIÓN (S/.)
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	V310-15ISK	NEGRO	LR09CQ40	28/09/2017	BUENO	REPOSICIÓN DE BIENES	1503.020301	S/. 2,639.00
									S/. 2,639.00

